

PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

T.M. ALBORACHE (VALENCIA)

ANEXO 01. PLAN LOCAL DE QUEMAS

## ÍNDICE

PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) T.M. DE ALBORACHE (VALENCIA)	1
ANEXO 01. PLAN LOCAL DE QUEMAS	1
<b>1 INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
1.1 ÁMBITO Y JUSTIFICACIÓN	1
1.2 NORMAS VIGENTES SOBRE EL USO DEL FUEGO	1
1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.4 ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS Y QUE MUNICIPIOS SON	4
1.5 PROCESO DE APROBACIÓN	4
1.5.1 APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS	5
<b>2 DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>6</b>
2.1 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO, COMUNICACIONES PRINCIPALES, CURSOS DE AGUA, CLIMA	6
2.2 SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO (HA) Y NÚMERO DE HABITANTES DEL NÚCLEO O NÚCLEOS URBANOS QUE CONFORMAN EL TÉRMINO	6
2.3 LÍMITES DEL TÉRMINO	7
2.4 MONTES GESTINADOS POR LA GENERALITAT DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL	7
2.5 SUPERFICIE AGRÍCOLA, REGADÍO Y SECANO	7
2.6 SUPERFICIE AGRÍCOLAS HOMOGÉNEAS JUNTO CON OTROS MUNICIPIOS, EN CASO DE QUE EL PLAN SEA PARA SU APLICACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS	10
2.7 SUPERFICIE FORESTAL	10
2.8 DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL, INCLUIR EL TIPO DE ESTRUCTURA Y/O EL MODELO DE COMBUSTIBLE	12
<b>3 INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO</b>	<b>17</b>
<b>4 REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS QUEMAS</b>	<b>18</b>
4.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL	18
4.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL	21
4.2.1 PERIODOS DE APLICACIÓN	21
4.2.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL EN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS	22
<b>5 NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LA QUEMAS</b>	<b>23</b>
5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS	23
5.1.1 CONDICIONES IMPUESTAS POR LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2022, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	23
5.1.2 CONDICIONES METEOROLÓGICAS	23
5.1.3 ÉPOCA Y MOMENTO	24
5.1.4 CONDICIONES DE LA QUEMA	24
5.1.5 SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO	25
5.1.6 ESCAPE DE FUEGO	25
5.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO	25
5.2.1 NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO	26
5.3 QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONA GENERAL EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL	27
5.3.1 NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS	28
5.4 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS, INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES, DE RIBAZOS Y DE ACEQUIAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS	29
5.4.1 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA	29
5.5 USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS	30
5.5.1 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS	30

5.5.1.1	USO DEL AHUMADOR .....	31
6	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS .....	32
7	VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUMAS .....	32
8	MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO DISPONE PARA APOYAR EL LOCAL DE QUEMAS .....	33
9	DISPOSICIONES ADICIONALES .....	33
9.1	MODELOS DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS .....	34
10	CARTOGRAFÍA .....	36
11	CUADRO RESUMEN .....	36

# PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) T.M. DE ALBORACHE (VALENCIA) ANEXO 01. PLAN LOCAL DE QUEMAS

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 ÁMBITO Y JUSTIFICACIÓN

El Capítulo III Incendios Forestales del Título VII del reglamento de la Ley 3/1993 (y sus modificaciones, la última DOCV-R-2018-90347) Forestal de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 148 "las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio".

El presente Plan Local de Quemias se aplica en la totalidad de los terrenos forestales y en una franja alrededor de los mismos de 500 metros, dentro del término municipal de Alborache. Dicho plan tiene por objeto la regulación de las acciones que hacen uso del fuego como herramienta cultural.

En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemias, serán de aplicación las normas de prevención de incendios forestales establecidas o que se establezcan por la legislación general.

### 1.2 NORMAS VIGENTES SOBRE EL USO DEL FUEGO

Decreto 98/1995 por la que aprueba el Reglamento de la Ley forestal 3/1993 de CV:

"Afectada por:

*Decreto 21/2019 de 15 febrero del Consell, por el que modifica el Decreto 148/2018 de 14 septiembre por el que se modifica el Decreto 98/1995 de 16 mayo y por el cual se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.*

Corregida por:

*Corrección de errores del Decreto 98/1995, de 16 mayo, del GV, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la CV, publicada en el DOGV núm. 2520 de 1 junio 1995.*

Complementada o desarrollada por:

*ORDEN de 19 de febrero de 1997, de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas relativas a la procedencia y los patrones de calidad de los materiales de reproducción que se utilicen para fines forestales en el territorio de la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 2946 de 06.03.1997) y la ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).*

*Modificada por:*

*DECRETO 82/2005, de 22 de abril, del Consell de la Generalitat, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en Espacios Forestales de la Comunidad Valenciana. [2005/F4460] (DOGV núm. 4993 de 26.04.2005)*

*DECRETO 150/2010, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica IT-MVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales. [2010/10409] (DOGV núm. 6365 de 29.09.2010)*

*DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal."*

Art. 145.1.- Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones siguientes: .../... f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, .../...

Art. 146.1.- Las actividades que, aún estando restringidas dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, podrán realizarse previa autorización: .../... e) La quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. .../...

Art. 147.1.- Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de agricultura, medio ambiente, cambio climático y desarrollo rural. 3.- La delegación ayuntamientos se realizará conforme con lo establecido en el artículo cuarenta y seis del presente reglamento.

Art. 156.1.- En los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping gas o similares. Por este motivo quedarán en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como las acciones o actividades que para esos días recojan los planes locales de quemas.

Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de agricultura, medio ambiente, cambio climático y desarrollo rural, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Resolución de 26 enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema.

**RESOLUCIÓN** de 17 de mayo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para el otorgamiento de la autorización excepcional e individualizada de la quema de residuos agrícolas y forestales establecida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular

### 1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo de los planes locales de quemas es regular las quemas agrícolas que se realizan dentro del término municipal. La Conselleria competente en prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemas que regule las quemas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal.

### 1.4 ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS Y QUE MUNICIPIOS SON

No procede.

### 1.5 PROCESO DE APROBACIÓN

Aunque los planes de quemas forman parte de los planes locales de prevención, poseen un proceso de aprobación distinto e independiente al de esto. Una vez tramitados los planes locales de quemas se pueden aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su plan local de prevención.

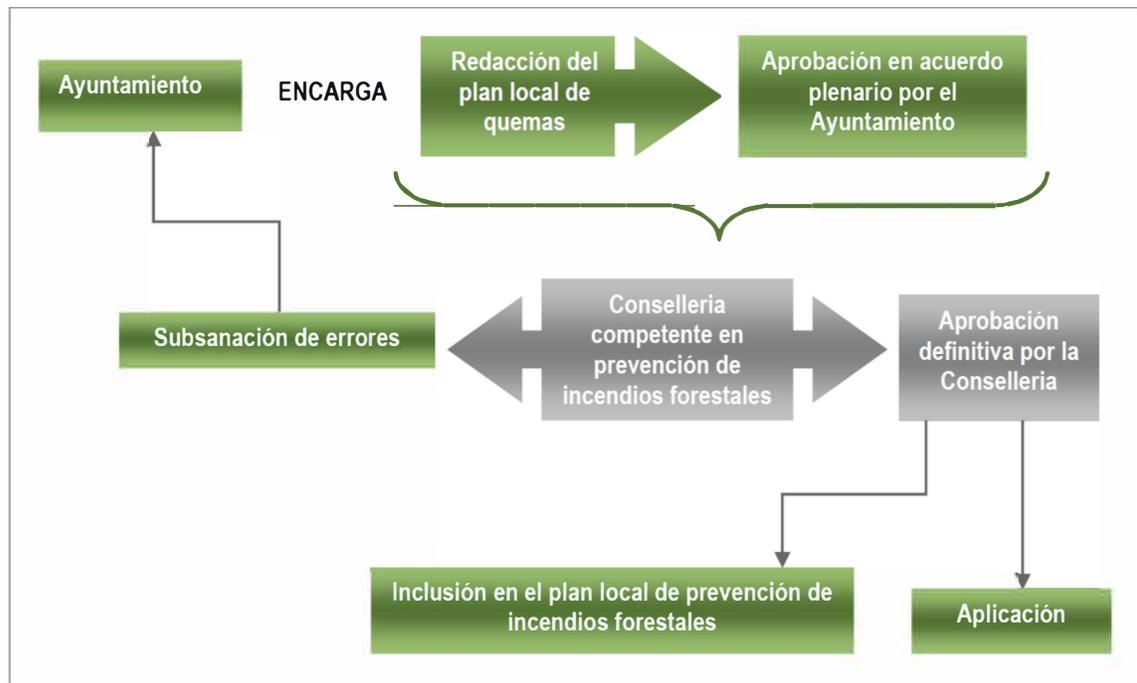


Figura nº1. Proceso de aprobación del plan local de quemas

Fuente. PPIF Demarcación Llíria

## 1.5.1 APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS

  
**Ayuntamiento de Alborache**

---

**SESION PLENARIA  
EXTRAORDINARIA 12-9-2019**

**CERTIFICADO**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/13	El Pleno

**M.ª ROSARIO CUESTA AMAT, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

**Que en la Sesión Plenaria con carácter extraordinario celebrada el 12-9-2019 se adoptó el siguiente acuerdo:**

**4.- APROBACION PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. DE ALBORACHE.-** A la vista de la convocatoria de ayudas en prevención de incendios forestales de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, destinadas a la redacción de Planes Locales de prevención de incendios forestales, publicada en el DOGV n.º 8411, de 26-10-18. A la vista de el PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALBORACHE, en el que consta en el **ANEXO 01. PLAN LOCAL DE QUEMAS**, elaborado por la Ingeniería y Consultoría Ambiental Radinganorum y suscrito por el Ingeniero de Montes D. Evaristo Pastor Mora, Col. n.º 4.597. Analizados los objetivos generales y particulares a escala municipal así como el contenido del documento.

Tras la consiguiente deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL T.M. DE ALBORACHE (VALENCIA)**, elaborado por la Ingeniería y Consultoría Ambiental Radinganorum y suscrito por el Ingeniero de Montes D. Evaristo Pastor Mora, Col. n.º 4.597.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y en especial a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Alborache**

Avda. Música, 32. Alborache. 46369 (Valencia). Tfno. 962516002. Fax:

MARIA ROSARIO CUESTA AMAT (1 de 2)  
Secretaría-Interventora  
Ayuntamiento de Alborache  
HASH: 005117331308e69902523b04bed10364f

MARIA FRANCISCA COLLADO TORRES (2 de 2)  
Alcaldesa-Presidenta  
Ayuntamiento de Alborache  
HASH: 2199a3b0c29685544e07a12ee2624f5e5



Cód. Validador: A2LG5C0GKVC5ZHZRDJN3KPEP | Verificación: <http://alborache.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

## 2 DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO, COMUNICACIONES PRINCIPALES, CURSOS DE AGUA, CLIMA

El interior de la provincia valenciana existe una gran variedad de paisajes. Pertenecientes al Sistema Ibérico, donde encontramos el municipio de Alborache, se localizan como unidades preferentes, la Serranía del Turia, la Meseta de Requena y la Plataforma cretácica del Caroche, surcada por el cañón del Júcar y rodeada por los afloramientos de materiales triásicos como los del Valle de Ayora, Hoya de Buñol y Canal de Navarrés.

El municipio de Alborache, en general, se trata de un relieve montañoso, con grandes diferencias en lo que se refiere a la altitud por lo que las pendientes predominantes se encuentran en la mayor parte de los casos entre el 25-45 %, con una altitud sobre el nivel del mar de entre los 216 y 550 metros.

El término municipal de Alborache se caracteriza por presentar en su interior varios cursos permanentes de agua. Los ríos que discurren son, el río Magro, el río Buñol, así como varios cursos de agua no permanentes.

La clasificación climática según Rivas-Martínez es B2b el índice de continentalidad, mesomediterráneo, siendo el bioclima correspondiente a Mediterráneo pluvioestacional oceánico, mesomediterráneo inferior.

### 2.2 SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO (HA) Y NÚMERO DE HABITANTES DEL NÚCLEO O NÚCLEOS URBANOS QUE CONFORMAN EL TÉRMINO

La superficie del término municipal cuenta con 2.733,51 ha y el número de habitantes en 2.017 según PEGF.GVA ficha municipal 2018 es de 1.140 personas.

Núcleos urbanos que conforman el término:

- Núcleos 1

Núcleos urbanizados:

- Fuente Mico
- Urbanización Santiago apóstol
- Urbanización Alto tita Juana
- Urbanización camino del Ferrajón
- Urbanización Fuente de la Virgen
- Urbanización Prado del Baile

Destacar que la ficha municipal de Alborache incluida en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Liria, únicamente tiene en cuenta el núcleo de población de Alborache, la urbanización de Fuente Mico, Santiago apóstol y alto de la tita Juana. Para ajustar mejor la prevención local de incendios

también se ha tenido consideración las urbanizaciones existentes según la cartografía del CNIG núcleos urbanizados, incluyendo por tanto el resto de las urbanizaciones mencionadas.

## 2.3 LÍMITES DEL TÉRMINO

Los límites municipales son los siguientes:

- Norte. Buñol (N), Godelleta (NE)
- Este. Turís
- Sur. Dos Aguas
- Oeste. Macastre, Yátova (NO)

## 2.4 MONTES GESTINADOS POR LA GENERALITAT DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El T.M. Alborache no dispone de Monte de Utilidad Pública en su interior. Pero colinda al SE con el MUP V-182 "Charchanet", de pertenencia al Ayto. Turís (consorciado), no se encuentra deslindado ni amojonado y su superficie en el Catálogo es de 526,69 ha.

## 2.5 SUPERFICIE AGRÍCOLA, REGADÍO Y SECANO

La superficie agrícola del municipio se clasifica como muestra la siguiente tabla:

cultivo	Tipo cultivo	Superficie m <sup>2</sup> según DGC	Superficie %	Superficie m <sup>2</sup> según DGC	Superficie %
Agrios regadío	Regadío	1.011.731	9	4.405.719	40,3
Almendra regadío		87.844	1		
Frutal regadío		1.604.538	15		
Labor regadío		940.580	9		
Olivo regadío		295.674	3		
Viña regadío		465.352	4		
Algarrobo seco	Secano	2.894.529	26	6.538.729	59,7
Almendra seco		686.767	6		
Frutal seco		187.578	2		
Labor seco		1.033.991	9		
Olivo seco		1.133.476	10		
Viña seco		602.388	6		
<b>Total general</b>		<b>10.944.448</b>		<b>100</b>	<b>100</b>

Tabla n°1. Superficie agrícola en el T.M. Alborache

Fuente: Dirección General del Catastro

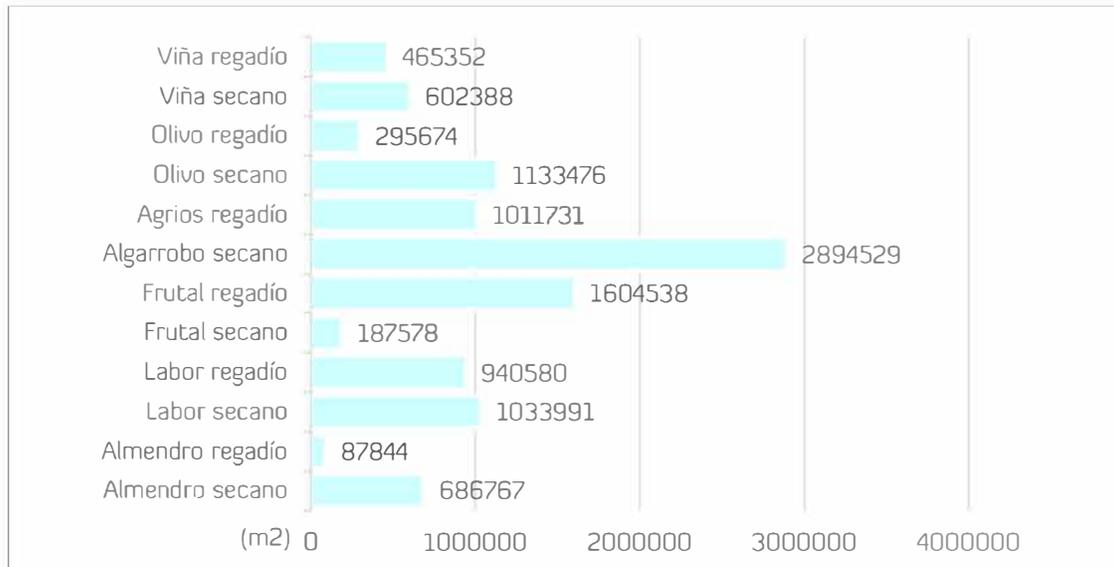


Figura nº2. Superficie/cultivo

Fuente. Dirección General del Catastro

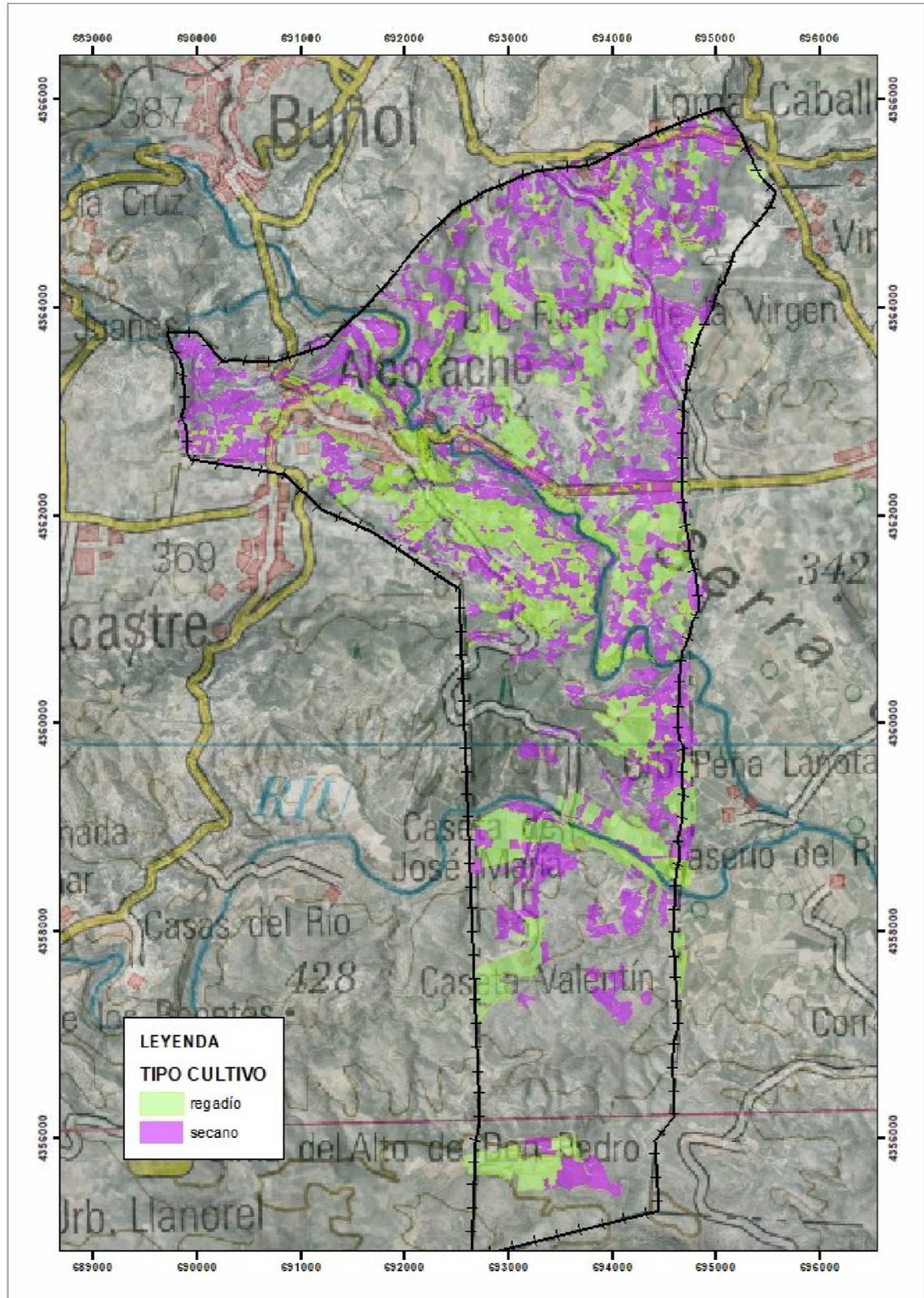


Figura nº3. Cultivos agrícolas del T.M. Alborache

Fuente: Dirección General del Catastro

## 2.6 SUPERFICIE AGRÍCOLAS HOMOGÉNEAS JUNTO CON OTROS MUNICIPIOS, EN CASO DE QUE EL PLAN SEA PARA SU APLICACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS

No procede

## 2.7 SUPERFICIE FORESTAL

El PATFOR define terreno forestal en art. 23. Terreno forestal estratégico y ordinario.

3. Es terreno forestal ordinario todo el suelo forestal no considerado terreno forestal estratégico. Dicha consideración no presupone la ausencia de valores ambientales, culturales o paisajísticos en dichos terrenos.

El municipio de Alborache presenta una superficie forestal (PATFOR) de 1507,57 ha.

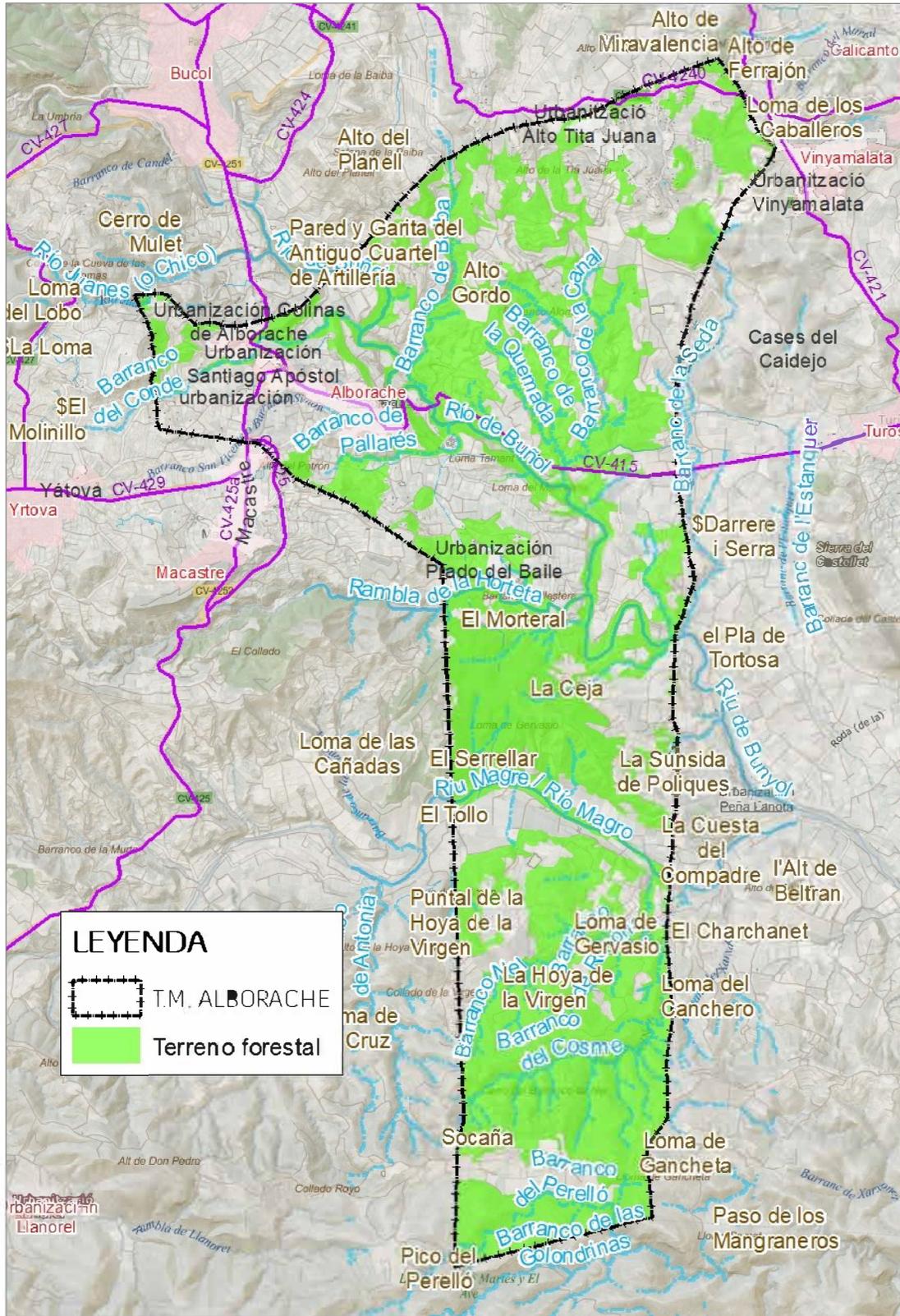


Figura nº4. Terreno forestal

Fuente. PATFOR

## 2.8 DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL, INCLUIR EL TIPO DE ESTRUCTURA Y/O EL MODELO DE COMBUSTIBLE

### • VEGETACIÓN ACTUAL

Según el 3º INF, Existen multitud de asociaciones vegetales en el territorio que han sido nombradas y forman parte de la vegetación actual.

➤ Matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos, donde las especies principales forman eriales, herbazales o zonas de matorral bajo degradado mediterráneo, mezclado con formaciones arbustivas termófilas mediterráneas (principalmente termomediterráneas) y matorral esclerófilo mediterráneo o submediterráneo.

➤ Garriga más o menos degradada, asociada con formaciones arbustivas termófilas mediterráneas (principalmente termomediterránea) y matorral esclerófilo mediterráneo o submediterráneo.

➤ Monte arbolado de masas puras de *Pinus halepensis*, en estado de fustal.

➤ Monte arbolado de masas puras de *Pinus halepensis* como especie principal combinado con *Juniperus oxycedrus* en estado de matorral.

➤ Monte arbolado en estado de monte bravo, procedente de plantación, de *Pinus halepensis*.

➤ Erial, herbazal o matorral bajo degradado mediterráneo, donde las especies secundarias forman un ecosistema en el que priman las formaciones arbustivas termófilas mediterráneas (principalmente termomediterráneas) con matorral esclerófilo mediterráneo o submediterráneo

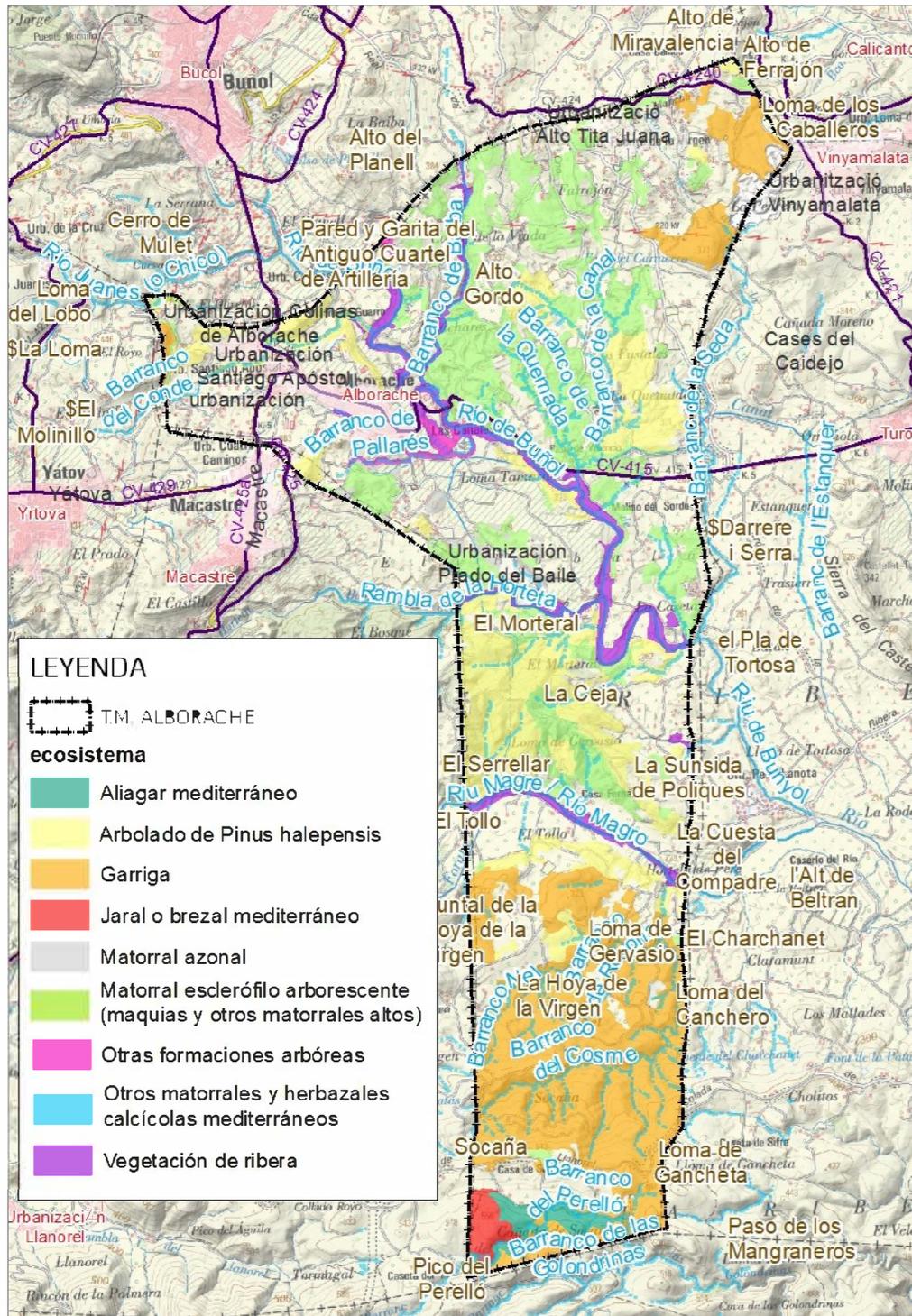


Figura nº5. Vegetación

Cabe destacar que el 3er Inventario Forestal NO ha representado todavía el estado de la vegetación afectada por el incendio de 2012.

La presente modificación se ha tenido en cuenta el estudio de los modelos de combustible, que condicionan los cálculos de peligrosidad.

- **MODELOS DE COMBUSTIBLE**

Para el municipio de Alborache, la cartografía existente del PATFOR modelos de combustible se ha tenido que actualizar para el presente proyecto, ya que, tras el incendio del año 2.012, la zona afectada por éste actualmente dispone de pastos modelo de combustible 2. Esto se ve reflejado en los cálculos de peligrosidad y en la iError! No se encuentra el origen de la referencia.. Lógicamente estas superficies p resentan en la actualidad una combustibilidad Baja, pero en un breve espacio de tiempo pasan a modificar de forma considerable la combustibilidad, pudiendo llegar a alcanzar modelos altamente combustibles como 4 (Se deberá de prestar máxima atención a la evolución de dichas zonas en siguientes revisiones)

La combustibilidad del sistema forestal viene dada por la facilidad de éste para arder, desprendiendo la energía suficiente para mantener la combustión y propagarla a la vegetación vecina extendiendo el fuego. Dicha combustibilidad se ha sintetizado para su estimación sistemática a través de los modelos de combustible.

La clasificación establecida por ROTHERMEL, y adaptada por la entonces Dirección General de Conservación de la Naturaleza (Ministerio de Medio Ambiente) para los sistemas forestales españoles, considera 13 modelos distribuidos en cuatro grandes grupos, según cuál sea el principal medio de propagación del fuego.

El modelo de combustible presente en el municipio se corresponde a los modelos 2, 5, 6 7, y 8 el cual presenta una elevada carga de combustible unido a la continuidad vertical y horizontal del mismo lo que determina una gran peligrosidad de este modelo.

En la siguiente tabla se muestran los modelos de combustible existentes en el término municipal de Alborache, según la clasificación de Rothermel:

Grupo	Modelo	Descripción	Superficie (ha)
Pastos	2	Pastizal con presencia de matorral o arbolado claro que cubren entre 1/3 y 2/3 de la superficie. El combustible está formado por el pasto seco, la hojarasca y ramillas caídas de la vegetación leñosa. El fuego corre rápidamente por el pasto seco.	626.6
Matorral	4	Matorral o arbolado muy denso de unos 2 m de altura. Continuidad horizontal y vertical del combustible. Abundancia de combustible leñoso muerto (ramas) sobre plantas vivas. El fuego se propaga rápidamente sobre las copas del matorral con gran intensidad y llamas grandes. La humedad del combustible vivo tiene gran influencia en el comportamiento del fuego	0.02

Grupo	Modelo	Descripción	Superficie (ha)
	5	Matorral denso pero bajo, de altura no superior a 0,6 m. Cargas ligeras de hojarasca del mismo matorral, que contribuye a propagar el fuego con vientos flojos. Fuegos de intensidad moderada.	484.2
	6	Matorral más viejo que en el modelo 5, con alturas entre 0,6 y 1,2 m. Los combustibles vivos son más escasos y dispersos. El conjunto es más inflamable que el modelo 5. El fuego se propaga a través del matorral con vientos de moderados a fuertes.	185.7
	7	Matorral inflamable de 0,6 a 2,0 m de altura que propaga el fuego bajo el arbolado. El incendio se desarrolla con contenidos más altos en humedad del combustible muerto que en los otros modelos debido a la naturaleza más inflamable de los combustibles vivos.	103.1
Hojarasca con arbolado	8	Hojarasca en bosque denso de coníferas ó frondosas, La hojarasca forma una capa compacta al estar formada por acículas cortas (5 cm o menos) o por hojas planas no muy grandes. Los fuegos son de poca intensidad, con llamas cortas y velocidades de avance bajas. Solamente en condiciones meteorológicas desfavorables (altas temperaturas, bajas humedades relativas y vientos fuertes) este modelo puede volverse peligroso.	58.4

Tabla nº2. Modelos de combustible del término municipal de Alborache

Fuente: Plan de Acción Territorial de la Comunidad Valenciana

Las zonas correspondientes al modelo 2 (23%) corresponden a las áreas assoladas por el gran incendio que tuvo lugar en el año 2012 donde ardió más de la mitad de la superficie del término municipal. Se trata de un pastizal con presencia de matorral o arbolado claro, en la etapa de progresión desde el incendio.

la zona entre el río magro y el río Buñol, se corresponde con modelos de combustible correspondiente a matorral, 5, 6 y 7 (28%) y a combustible del grupo hojarasca con arbolado 8 (2% de la superficie del municipio).

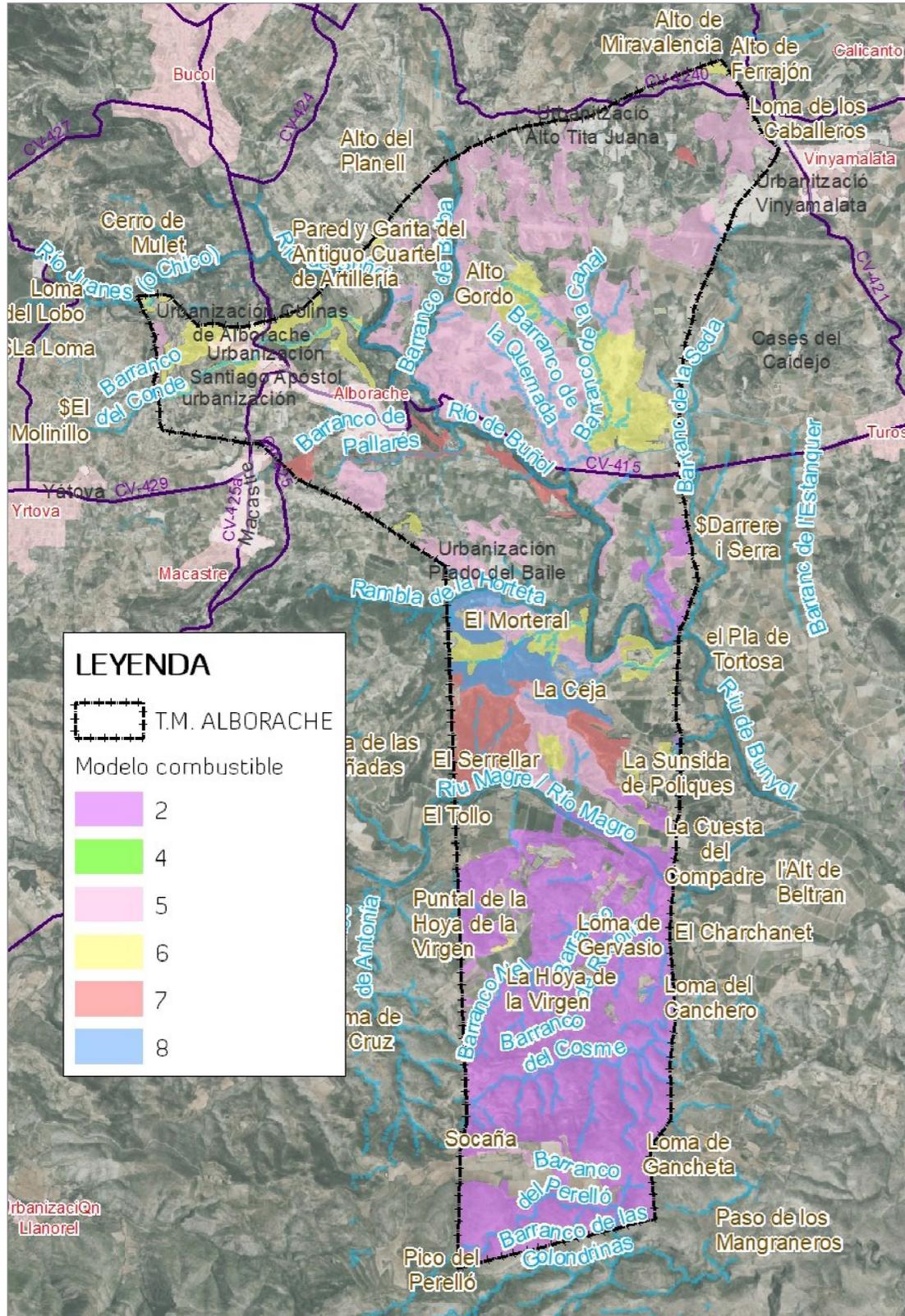


Figura nº6. Modelo de combustible

Fuente. PATFOR

### 3 INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

Las actividades que hacen uso del fuego como herramienta cultural dentro del término municipal, se corresponden a:

- Quema de restos de poda procedentes de cultivos leñosos. La actividad agrícola principal del término municipal son los cultivos de secano como el algarrobo y olivo, y otros de regadío como frutales distribuidos en pequeñas parcelas.
- Quema limpieza márgenes de cultivo, cunetas y acequias. En algunos casos para realizar la limpieza, se hace uso del fuego directamente, siendo ésta la actividad más peligrosa en cuanto a la propagación de un fuego se refiere, puesto que se están quemando combustibles que pueden tener continuidad a masas forestales.
- Quema de restos de tratamientos selvícolas. Aunque no son habituales las quemas ganaderas y cinegéticas para el aprovechamiento de los pastos, si lo son o pueden serlo las que se derivan de los trabajos forestales, pudiendo realizarse la eliminación de podas y desbroces derivados de subvenciones, PAMER, o alguna inversión propia de la Conselleria.
- Quema de restos de poda de jardinería. Repartidas por todo el término municipal se encuentran viviendas aisladas o en urbanización en terreno forestal, las cuales pueden utilizar la quema como método de eliminación de los restos de jardinería.

## 4 REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS QUEMAS

### 4.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL

Las zonas del término que quedan incluidas en el plan local de quemas quedan definidas siguiendo las instrucciones del plan local de quemas de la demarcación de Llíria.

El objetivo de los planes locales de quemas es regular las quemas agrícolas que se realizan dentro del término municipal. La Conselleria competente en prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemas que regule las quemas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal.

Dentro del terreno agrícola en el municipio de Alborache a menos de 500 metros del terreno forestal se divide en las siguientes zonas:

- **ZONA DE MÁXIMO RIESGO**

La zona de máximo riesgo está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran situadas en su totalidad a menos de 30 metros del terreno forestal (se incluyen márgenes, cunetas o formaciones vegetales continuas que lleguen hasta el terreno forestal).

No obstante, en toda la zona denominada de máximo riesgo, se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

(El quemador cumplirá con la normativa específica del municipio si esta existe, además de cumplir con la normativa desarrollada en los planes de prevención de incendios forestales de demarcación).

Sector comprendido en 275.16 ha, tal como muestra la figura siguiente.

- **ZONA GENERAL**

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

Sector comprendido en 600.32 ha, tal como muestra la siguiente figura.

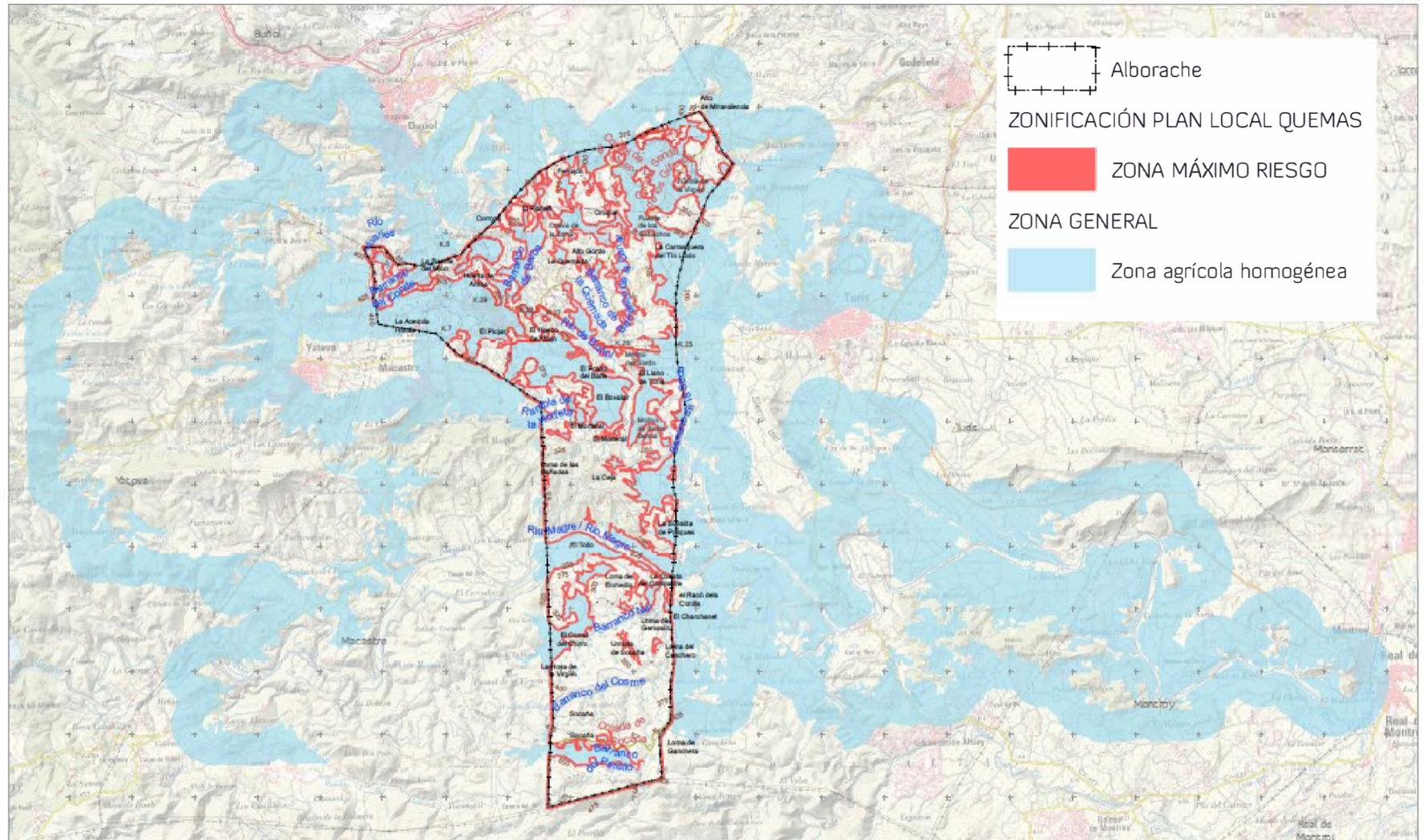
La zona general se debe dividir por áreas de cultivos dominantes, ya que cada tipo de cultivo tiene un calendario distinto de quemas. Estos sectores se llamarán zonas agrícolas homogéneas.

- Zonas agrícolas homogéneas.

Con el objetivo de facilitar la realización de quemas en parcelas que se encuentren en municipios colindantes, se intentarán definir unas zonas con características similares o idénticas en cuanto al tipo de cultivo, orientación, proximidad al monte, etc. independientemente del término municipal al que pertenezcan. Estas zonas se denominarán zonas agrícolas homogéneas.

Las zonas agrícolas homogéneas pueden pertenecer a varios municipios vecinos, pero sin ocupar toda la superficie de los términos municipales afectados y tener las mismas necesidades a la hora de regular las quemas agrícolas en esa o en esas zonas en concreto.

Concretamente, el municipio de Alborache y los cultivos de los municipios colindantes, se trata de cultivos leños, donde las podas y quemas se realizan en la misma época, no siendo necesario dividir por áreas de cultivo.



## 4.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL

### 4.2.1 PERIODOS DE APLICACIÓN

- CRITERIOS OBLIGATORIOS:

En base a la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas, se amplía el periodo de prohibición de quemas de forma general desde el 1 de junio hasta el 16 de octubre.

Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua, quedando TODOS LOS AÑOS prohibidas las quemas durante este periodo (desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente ambos inclusive).

Se indicará, en caso de ser necesario, las autorizaciones o permisos requeridos para cada periodo establecido y estableciendo su duración máxima de validez. Se considera apropiado que la validez del permiso de quema sea de 15 días o según el caso, de un mes.

Los planes locales de quemas deben ajustarse al horario general de quemas establecido en el plan de prevención de incendios forestales de la demarcación a la que pertenezca el municipio, debiendo ajustarse presente plan al PPIF Demarcación Liria.

#### 4.2.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL EN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

TIPO QUEMA	PERIODO	DÍAS	ZONAS	HORARIO
Quema de podas, restos agrícolas, restos vegetales y márgenes	Desde 17 octubre hasta 31 de mayo	Todos	Zona máximo riesgo (30 m desde terreno forestal)	Entre el orto y las 13:00 h
			Zona general (500 m desde terreno forestal)	Entre el orto y las 13:00 h
Prohibidas las quemas	Semana Santa (Jueves Santo – Lunes S. Vicente)	Prohibido todos los días de la semana	Zona de máximo riesgo	-
	Desde 1 junio - 16 de octubre		Zona general	-

## 5 NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LA QUEMAS

### 5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

Se adjuntarán obligatoriamente junto con la autorización, permiso o solicitud de quema en el caso de que se necesite un documento por escrito. De todos modos, deben de estar a disposición del público en general.

#### 5.1.1 CONDICIONES IMPUESTAS POR LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2022, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

##### *Primera. Solicitud*

*El interesado dirigirá su solicitud a cualquiera de las direcciones territoriales de Conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica a través de cualquiera de los registros públicos previsto en la Ley, preferentemente en los ayuntamientos, adjuntando el modelo de solicitud adjunto como Documento II en esta instrucción.*

##### *Segunda. Justificación de la excepcionalidad de la quema*

*El interesado solicitará autorización basada en la excepcionalidad prevista en el artículo 27.3 de la LRSCEC para la quema de los residuos vegetales en su parcela siempre que los cultivos existentes en la misma se encuentren relacionados en el Documento I de esta instrucción y sean susceptible de ser afectados por los organismos nocivos indicados. Asimismo, en el caso de entornos silvícolas el interesado solicitará autorización basada en la excepcionalidad prevista en el artículo 27.3 de la LRSCEC para la quema de los residuos vegetales en su parcela siempre que no pueda accederse para su retirada y posterior gestión.*

#### 5.1.2 CONDICIONES METEOROLÓGICAS

- **CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:**
  - NO estar en preemergencia de nivel 3.
  - Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
  - Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1 y 2.
  - En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente

- **RECOMENDACIONES:**

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  - En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
  - En el ayuntamiento.
  - En Twitter: gva\_112cv.
- En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

### 5.1.3 ÉPOCA Y MOMENTO

- **CRITERIOS OBLIGATORIOS:**

- Según Resolución de 17 de mayo de 2022, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre (ambos inclusive). Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare preemergencia de nivel 3.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinen en el PLQ del municipio.
- El horario general de quemas agrícolas (para aquellos municipios que no cuenten con PLQ) en la demarcación de Liria será con carácter general preferentemente desde el orto hasta las 13.00 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Aquellos municipios que dispongan de PLQ se registrarán por el horario de quemas establecido en este, que estará comprendido entre el orto y las 16:00 horas como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso. Dentro de esta franja máxima, los horarios se establecerán en función de la época del año y de la zona del municipio, con la finalidad de minimizar el riesgo de incendios.

### 5.1.4 CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 3) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

➤ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### 5.1.5 SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

#### • CRITERIOS OBLIGATORIOS:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente. f
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

### 5.1.6 ESCAPE DE FUEGO

Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

#### • CRITERIOS OBLIGATORIOS:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

## 5.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

PREFERENTEMENTE LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR DEBIDAMENTE ACONDICIONADO

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo y cumplan las siguientes condiciones:

- las parcelas estarán situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en hogueras o en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo, es necesario localizar el "lugar de uso del fuego en la parcela" que se determinará según las "Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras en zonas de máximo riesgo";

Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se expedirá el certificado de uso del fuego cuando las parcelas para las que se solicita se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quema en hogueras con o sin quemador. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m, las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

En la siguiente tabla podemos ver a modo resumen las parcelas que forman parte de esta zona de máximo riesgo y que por tanto necesitan el "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" para poder realizar la quema de restos:

MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	< 15 m	15-30 m	30-500
Sin quemador	Zona de máximo riesgo	Zona de máximo riesgo	Zona general
Con quemador acondicionado	Zona de máximo riesgo	Zona general	Zona general

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 2) y además:

### 5.2.1 NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Si por las características de su parcela esto no es posible, deben ser consideradas otras opciones antes de quemar (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar...).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo

- **CRITERIOS OBLIGATORIOS:**

- Las hogueras o quemador se situaran en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

➤ La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofiamación de la vegetación circundante.

➤ Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:

➤ Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.

➤ No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

➤ Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.

➤ Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua, para mayor seguridad.

➤ No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.

➤ No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### • RECOMENDACIONES:

➤ Preferentemente se deben quemar restos verdes.

➤ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

#### • HORARIO PERMITIDO

El horario establecido para la realización de quemas agrícolas en las zonas de máximo riesgo en la demarcación de Lliria, para aquellos municipios sin PLQ será con carácter general preferentemente desde el orto hasta las 13:00 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios con PLQ se registrarán por el horario establecido en este, y estará comprendido desde el orto hasta las 13:00 horas como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso.

### 5.3 QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONA GENERAL EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL.

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales que se realicen en hogueras (bien directamente sobre el suelo o en el interior de un quemador) dentro de zonas agrícolas sitas

entre 30 m y 500 m de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 2).

Preferentemente las Quemadas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

Se seguirán, además de las Normas de aplicación para todas las quemas, las siguientes normas específicas:

### 5.3.1 NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS

- CRITERIOS OBLIGATORIOS:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

➤ Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

● **RECOMENDACIONES:**

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido en la demarcación de Lliria:

El horario establecido para la realización de este tipo de quemas agrícolas en la demarcación de Lliria, para aquellos municipios sin PLQ será con carácter general preferentemente desde el orto hasta las 13:00 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios con PLQ se regirán por el horario establecido en este, y estará comprendido entre el orto y las 13:00 horas como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso.

#### 5.4 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS, INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES, DE RIBAZOS Y DE ACEQUIAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 2) y además:

##### 5.4.1 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

● **CRITERIOS OBLIGATORIOS:**

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

➤ El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

● **RECOMENDACIONES:**

➤ Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.

➤ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

➤ Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.

➤ Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil

➤ Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

● **HORARIO PERMITIDO EN LA DEMARCACIÓN DE LLÍRIA:**

El horario establecido para la realización de este tipo de quemas agrícolas en la demarcación de Lliria, para aquellos municipios sin PLQ será con carácter general desde el orto hasta las 13:00 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios con PLQ se regirán por el horario establecido en este, y estará comprendido entre el orto y hasta las 13:00 horas como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso.

## 5.5 USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Se seguirán las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 2) y además:

### 5.5.1 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

● **CRITERIOS OBLIGATORIOS:**

➤ Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.

➤ Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.

➤ Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.

➤ El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

#### 5.5.1.1 USO DEL AHUMADOR.

- **CRITERIOS OBLIGATORIOS:**

➤ El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.

➤ El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.

➤ Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.

➤ El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación

➤ Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.

➤ Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.

➤ El ahumador se transportará apagado.

➤ En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte

## 6 MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.)

Según Resolución 26 enero 2018, Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemas durante el periodo anterior, siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación.

## 7 VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Los planes locales de quemas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios; estos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios.

## 8 MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO DISPONE PARA APOYAR EL LOCAL DE QUEMAS

- Compromiso por parte del ayuntamiento para la difusión del contenido del plan local de quemas y de sus anexos a toda la población.
- Compromiso por parte del ayuntamiento para comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo de incendio forestal que le remite la Conselleria competente en protección civil.
- Relación de los medios materiales y humanos de los que dispone el ayuntamiento para la prevención de incendios forestales:
  - oficinas de secretaría para que en ella se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presente, informando a los usuarios cuales son las precauciones que se deben tener. De igual modo, en el tablón de anuncios se insertarán los avisos de nivel de alerta 3 o cualquier circunstancia especial que pudiera darse.
  - Guardia Civil
  - Protección Civil
  - Agentes Medioambientales.
  - Unidades móviles de prevención de incendios forestales de la Conselleria de agricultura, medio ambiente, cambio climático y desarrollo rural

## 9 DISPOSICIONES ADICIONALES

- Quién expide y firma las autorizaciones y dónde: AYUNTAMIENTO DE ALBORACHE
- Establecimiento de sanciones, según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.
  - La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).
- Las autorizaciones se recogen de la Norma Técnica de Quemias Agrícolas del PPIF Liria,

## 9.1 MODELOS DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS

Solicitud de autorización para la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios o por imposibilidad de acceso a la parcela y/o trituración in situ

nombre y apellidos ..., con DNI ..., como titular/propietario/gestor representante de la entidad ..., con CIF ...

TELÉFONO

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (HA)	USO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1. Que siendo persona interesada en la explotación situada en el término municipal de ..., con las siguientes referencias SIGPAC:
- 2.a) Que el cultivo de la explotación se encuentra dentro del documento I del informe emitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, indicado en la siguiente tabla (señale con una X)

	<b>TIPO DE CULTIVO AFECTADO POR ORGANISMO NOCIVO</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Cítricos</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Frutales de pepita</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Frutales de hueso</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Almendro</b>
<input type="checkbox"/>	<b>●tros frutales y leñosas</b>
<input type="checkbox"/>	<b>●livo</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Vid</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Especies truferas</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Palmáceas</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Cultivos hortícolas y ornamentales</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Cereales</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Chufa</b>

➤ 2.b) Que el cultivo situado en entorno silvícola para el cual solicito autorización para su quema se encuentra ubicado en una zona de difícil acceso que impide su retirada y posterior gestión de los residuos previsto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

➤ 3. Que, a los efectos de acreditar el riesgo fitosanitario de mi explotación, de conformidad con el Documento I del citado informe de la DGAGP, declaro la presencia de los siguientes organismos nocivos (señale con una X el grupo que proceda):

	<i>Raíces y tocones de plantaciones arrancadas</i>	<i>Restos de poda y de cultivo</i>
<input type="checkbox"/> CÍTRICOS	Cochinillas, barrenillos, <i>Armillaria</i> , Mal secco, <i>Penicillium</i> , <i>Rosellinia</i> , <i>Phytophthora</i> , virosis, exocortis y psoriasis	Cochinillas, barrenillos, minadores, moscas blancas, <i>Putvinaria</i> , cotonet de Sudáfrica, antracnosis y mal secco
<input type="checkbox"/> FRUTALES DE PEPITA	Cochinillas, Barrenadores de la madera, Fuego bacteriano, <i>Armillaria</i> , <i>Rosellinia</i> , <i>Phytophthora</i> y enfermedades fitopatógenas de la madera	Barrenadores y fuego bacteriano
<input type="checkbox"/> FRUTALES DE HUESO	Barrenadores de la madera, cochinillas, barrenillos, gusano cabezudo, <i>Armillaria</i> , <i>Phytophthora</i> y enfermedades fitopatógenas de la madera	Barrenadores, arrenillo, piojo de San José, <i>Monilia</i> y enfermedades de la madera
<input type="checkbox"/> ALMENDRO	Barrenillos, cochinillas, gusano cabezudo, <i>Armillaria</i> , <i>Verticillium</i> , <i>Rosellinia</i> , <i>Phytophthora</i> y enfermedades fitopatógenas de la madera	Avispilla, barrenillo, y enfermedades de la madera
<input type="checkbox"/> OTROS FRUTALES Y LEÑOSAS	Barrenadores, barreneta, taladros, nematodos, antracnosis del algarrobo y del kiwi, <i>Armillaria</i> , corazón negro del granado, enfermedades fitopatógenas de la madera, mancha foliar del caqui y algarrobo, mancha negra del aguacate, necrosis apical marrón del nogal, oidio, <i>Phytophthora</i> , <i>Rosellinia</i> , tizón, <i>Verticillium</i> del pistacho, bacteriosis y tristeza	Barrenadores, antracnosis, enfermedades de la madera, mancha foliar del caqui y algarrobo, oidio, y <i>Verticillium</i>
<input type="checkbox"/> OLIVO	Barrenillos, cochinillas, enfermedades de madera, <i>Fusarium</i> , <i>Verticillium</i> y Tuberculosis	Barrenillos, tuberculosis y <i>Verticillium</i>
<input type="checkbox"/> VINO	Barrenillos, enfermedades fitopatógenas de la madera, eutipiosis, excoriosis, <i>Rosellinia</i> , yesca, <i>Agrobacterium</i> , flavescencia dorada,	Barrenillos, enfermedades fitopatógenas de la madera, eutipiosis, excoriosis, yesca y flavescencia dorada
<input type="checkbox"/> ESPECIES TRUFERAS	Barrenadores de la madera, cochinillas, <i>Armillaria</i> , <i>Rosellinia</i> , <i>Phytophthora</i>	Barrenadores de la madera, cochinillas, orugas defoliadoras y minadores de hojas
<input type="checkbox"/> PALMACEAS	Taladros	Taladros

➤ 4. Que no resulta posible la eliminación de residuos vegetales procedentes de la poda en mi explotación mediante otros sistemas alternativos y como su valorización por gestor autorizado o su incorporación al suelo mediante triturado o picado.

➤ 5. Que solicito autorización para el plazo \_\_\_\_\_ (indíquese plazo en meses, semanas o días)

➤ 6. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir las condiciones de quema establecidas en la normativa de prevención de incendios forestales que se reflejan en el dorso esta solicitud.

SOLICITO autorización para poder realizar de forma excepcional, de acuerdo con la justificación indicada en esta petición, la quema de los residuos agrícolas generados en mi parcela. Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud. En .....a.....de.....de.....

FIRMA

## 10 CARTOGRAFÍA

Se adjunta un plano del término municipal de Alborache donde se especifican las zonas dedicadas a usos agrícolas, forestales, etc. descritas anteriormente

## 11 CUADRO RESUMEN

TIPO QUEMA	PERIODO	DÍAS	ZONAS	HORARIO
Quema de podas, restos agrícolas, restos vegetales y márgenes	Desde 17 octubre hasta 31 de mayo	Todos	Zona máximo riesgo (30 m desde terreno forestal)	Entre el orto y las 13:00 h
			Zona general (500 m desde terreno forestal)	Entre el orto y las 13:00 h
Prohibidas las quemas	Semana Santa (Jueves Santo – Lunes S. Vicente)	Prohibido todos los días de la semana	Zona de máximo riesgo	-
	Desde 1 junio - 16 de octubre		Zona general	-
Observaciones				
<p>Procedimiento: se solicita permiso al ayuntamiento según modelo aprobado y cuya validez de la autorización no será superior a 15 días.</p> <p>Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia).</p> <p>Queda prohibido realizar quemas en el período de Semana Santa, siendo éste de Jueves Santo a Martes de Pascua y de sábado a Lunes de San Vicente, según marque el calendario cada año.</p> <p>Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.</p> <p>Se tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...) para ser usadas en caso de necesidad.</p> <p>No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas.</p> <p>La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar</p>				

Firmado por los autores:

Ingeniero de Montes, colegiado nº 4.597

Evarisco Pastor Mora

Ingeniera Téc. Forestal, colegiada nº 5.623

Pilar Catalán Piernas